

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 00632 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 419 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por SEGURIDAD TAMPA LTDA contra EDIFICIO ARBOLEDA 100 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

SEGUNDO: REQUERIR A LA CONVOCADA para que en el término de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

Igualmente, se le advierte que en caso de no pagar ni justificar su renuencia, se emitirá sentencia no susceptible de recursos que hará tránsito a cosa juzgada, en la cual se condenará al pago de la cuantía reclamada, con los intereses correspondientes.

TERCERO: Imprimase el trámite de que trata el artículo 421 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, <u>o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022</u>. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Reconocer personería jurídica a **ENRIQUE QUINTERO VARGAS** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE 1

¹ Decisión anotada en el estado No. 104 del 24 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 986072821b7b6f91bebee65b96b8b1016f02e4cc3633f8f927cde42bdc68d950

Documento generado en 23/08/2022 03:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica